

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “**LA SECRETARÍA**” QUE:

I.1. En términos de los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación;

I.2. De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, Entidades Federativas, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con Personas Físicas o Morales de los Sectores Social y Privada, cumplimiento con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de Obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado;

I.3. De conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, para el Despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública centralizada que establece esa ley;

I.4. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y su titular, está facultado para suscribir, en el ámbito de su competencia, por delegación expresa del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; instituciones educativas de educación media y superior y organizaciones no gubernamentales, ejerciendo las atribuciones y obligaciones que al respecto se deriven de dichos instrumentos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción VIII, 17 Y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que su representada cuentan con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los

permisos, licencias y documentos que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

I.6. Que el maestro Napoleón González Pérez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo **“LA SECRETARÍA”** cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en términos del nombramiento expedido el 05 de septiembre del 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y del contenido de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo que en su Artículo 31 señalan las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el Estado de Hidalgo.

I.7. Que para los efectos legales a que haya lugar **“LA SECRETARIA”** señala como domicilio el ubicado en carretera México - Pachuca kilómetro 93.5 colonia Venta Prieta, Ex Centro Minero Edificio 1-A Código Postal 42080 en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DECLARA **“LA UNIVERSIDAD”** QUE:

2.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, Número 32, Tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

2.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

2.3 Que tiene como objeto entre otros:

2.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

2.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

2.4 Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de conformidad a los Artículos 71, Fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

2.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

2.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

2.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, Sin Número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III. De “LAS PARTES”, que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases generales y para llevar a cabo actividades conjuntas de manera enunciativa mas no limitativa, actividades de colaboración académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, científicas y proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para “LAS PARTES”.

SEGUNDA. ALCANCES

“LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en “LA SECRETARÍA”, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes, investigadores y personal, que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**, así como para terceros.

Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos, dentro de las instalaciones de **“LAS PARTES”**.

Otorgar, cuando así se acuerde por **“LAS PARTES”**, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento; y

Conformar un grupo de trabajo que se encargue de planificar supervisar y evaluar el desarrollo de la actividades y proyectos que se realicen en el marco del Convenio;

B. Investigaciones conjuntas.

Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica –tecnológica en las áreas de interés para **“LAS PARTES”**.

Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico –tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

Informar y difundir los resultados e implementar las aplicaciones del producto de los estudiantes e investigaciones que se realicen.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.

Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el territorio regional.

Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

Establecer dentro de las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”** un Centro de Investigación, y desarrollo tecnológico (CIDT), con el fin de desarrollar, investigar, obtener datos, mediciones, y resultados en beneficio de los productores del sector agropecuario del Estado.

D. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **“LAS PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías.

SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** suscribirán acuerdos en los cuales se definirán las acciones a realizar mediante un plan de trabajo, el cual será adherido al presente instrumento previo a su firma.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio, permitir al personal el acceso y uso de las instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas de este Convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designarán una Comisión Técnica integrada por los titulares de las siguientes áreas:

- 1.- Por **“LA UNIVERSIDAD”**, se designa como responsable de Enlace en el presente Convenio al Mtro. Rubisel Téllez Reyes, Director de Vinculación y Extensión Universitaria.
- 2.- Por **“LA SECRETARÍA”**, se designa como responsable de Enlace en el presente Convenio al Ing. Arturo Aparicio Barrios, Director General de Programas Estratégicos y Evaluación.

Los Enlaces de las áreas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar el programa anual de las actividades, durante la vigencia del presente Convenio.
Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento.
Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“LA UNIVERSIDAD”** con **“LA SECRETARÍA”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

SEXTA. DEL SEGURO DE LOS ESTUDIANTES

“LA UNIVERSIDAD” deberá proporcionar a sus estudiantes seguro médico facultativo que ampare cualquier eventualidad cuando realicen sus estadías y/o prácticas profesionales y/o servicio social, dentro de las instalaciones de la **“SECRETARÍA”** al estudiante, así como sus traslados de ida y vuelta entre su domicilio particular y/o institución educativa.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos futuros que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y será vigente por tiempo que dure la Administración Estatal actual (04 de septiembre de 2028).

De igual forma se establece que el presente Convenio Marco de Colaboración deja sin efecto cualquier instrumento jurídico firmado con anterioridad al presente, a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El presente convenio, todo o en parte, podrán ser rescindidos por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante comunicación oficial por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación; en tal caso, **“LAS PARTES”** acordarán las condiciones para ello. No mediará obligación adicional ni derecho a reclamación de indemnización alguna. La notificación de rescisión del convenio deberá enviarse al domicilio que **“LAS PARTES”** indican en el apartado de “declaraciones”.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

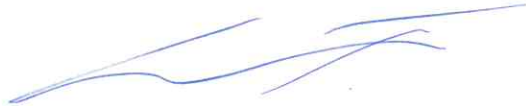
Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”** en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

El presente acuerdo de voluntades se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

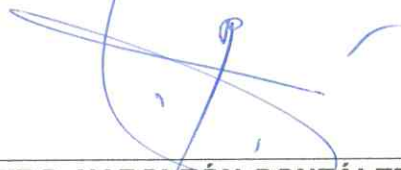
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de común acuerdo al margen y al calce por duplicado, en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los trece días de marzo de dos mil veintitrés.

POR “LA UNIVERSIDAD”



MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL
MEZQUITAL.

POR “LA SECRETARÍA”



MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE HIDALGO

TESTIGOS

LIC. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS
ABOGADA GENERAL DE LA UTVM

L.A.P. CARLOS RUIZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACION
Y EVALUACION SECTORIAL DE LA SEDAGROH

MDC. RUBISEL TÉLLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UTVM

ING. AGUSTÍN SOTO URIBE.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE LA SEDAGROH

LIC. AMAURY ITURIEL MORALES PUEBLA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SEDAGROH

ING. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ.
SUBSECRETARIO DE AGRONEGOCIOS DE LA
SEDAGROH

Las Firmas que anteceden este Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría Desarrollo Agropecuario, representada en este Acto por el Mtro. Napoleón González Pérez, en su carácter de Secretario, y por la otra parte la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, representada por su Rector, el Mtro. Salvador Franco Cravioto, el día 13 de Marzo 2023.